

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/2266 *Extracto de convocatoria para concesión directa, de subvenciones para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores del comercio minorista y de la hostelería de Alcalá la Real, para paliar los efectos negativos del cierre obligatorio de establecimientos acordado durante los días 23 a 28 de abril, ambos inclusive.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 565209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565209>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO Y BASES QUE HAN DE REGIR POR CONCESIÓN DIRECTA, DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE DETERMINADOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERÍA DE ALCALÁ LA REAL, PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVO DEL CIERRE OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS ACORDADO DURANTE LOS DÍAS 23 A 28 DE ABRIL, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 3918/2021.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas de Alcalá la Real, que cumplan con los siguientes requisitos

- Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real.
- Las pymes comerciales acreditar que su actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado a) del Anexo I de las presente bases, en el periodo indicado en el artículo 4.3.
- Las pymes del sector de la hostelería acreditar que su actividad se encuadra en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado b) del Anexo I de las presentes bases, en el periodo indicado en el artículo 4.3.
- Las pymes comerciales y del sector de la hostelería, deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable, para el ejercicio de su actividad.
- Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, manteniéndola vigente

hasta el día en que se presente su solicitud.

En el caso de personas físicas de cualquiera de los sectores incluidos en estas bases, habrán de acreditar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.

- Acreditar su condición de pyme. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Segundo. Finalidad:

Paliar los efectos del impacto económico negativo que el cierre obligatorio de establecimientos acordado acordadas por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la pandemia ocasionada por el Covid-19, al amparo de la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la Covid-19, en los territorios que se detallan, BOJA extraordinario núm. 36 de fecha 22 de abril de 2021, ha provocado en su actividad durante los días 23 a 28 de abril de 2021, ambos inclusive.

A tal fin se establecen dos líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvención para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista, dirigida al sector económico del comercio minorista, se incluyen las pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en el Anexo I de estas bases.

Línea 2. Subvención para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería, dirigida al sector económico de la hostelería, se incluyen los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en el Anexo I de estas bases.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es o en la sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es>

Más información en la página web <https://alcalalareal.es/empresas/>

Cuarto. Cuantía:

Estas ayudas se conceden por un importe fijo máximo de trescientos euros (300 €) , al objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado

las medidas adoptadas para contener la pandemia provocada por el Covid-19, y en concreto el cierre obligatorio de establecimientos decretado durante el periodo 23 al 28 de abril de 2021 que se relacionan en la Base cuarta “ Concepto subvencionable e importe de la subvención”

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Alcalá la Real: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real en fecha y firma electrónica abajo indicada.

Alcalá la Real, 19 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.